



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se serviráa previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Octubre de 1899)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada contra la providencia de ese Gobierno civil de 27 de Agosto último, que suspendió á D. Francisco Blanco en los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Alosno, dicho alto Cuerpo,

con fecha 26 de Septiembre, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspension de D. Francisco Blanco en los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Alosno, decretada en 27 de Agosto último por el Gobernador civil de la provincia de Huelva.

Resulta de los antecedentes, que el Gobernador civil resolvió suspender al Alcalde de dicho pueblo, fundándose en que ordenó en 17 de Agosto último la entrada por el citado término municipal de una partida de ganado lanar de 800 cabezas procedentes de Portugal, no obstante haber sido detenida su entrada por la pareja de la Guardia civil.

El Gobernador estimó este hecho como atentatorio á la salud pública y como una desobediencia á una orden emanada del Ministerio del digno cargo de V. E., y publicada en el *Boletín oficial* extraordinario en 15 de Agosto último, en la que se disponía que se suspendiese hasta la próxima orden la entrada por la frontera portuguesa de pasajeros, ganados y mercancías.





El interesado interpuso recurso de alzada, suplicando se deje sin efecto dicha providencia.

Al mismo acompaña acta notarial, de la que resulta que D. José Manuel Soto vendió á D. Manuel Gallardo, vecino de Olivares, 800 cabezas de ganado, procedentes de su ganadería, en 14 de Agosto último, habiendo pasado el ganado comprado del pueblo de Paimogo al de Olivares.

Además de otras consideraciones, expone en el recurso que, procediendo el ganado de dicho pueblo, no tenía atribuciones como Alcalde para impedir el tránsito del ganado, sino que, por el contrario, los deberes de su cargo le imponían no poner trabas ni dificultades al libre é indiscutible derecho del propietario.

La Subsecretaría estima justificada dicha providencia, por lo cual propone su confirmación:

Considerando que al expediente se acompaña una certificación expedida por el Secretario del Gobierno civil de Huelva, de la que resulta que el Alcalde de Alosno ordenó por escrito á la pareja de la Guardia civil permitiera el paso al ganado que ésta había detenido en la frontera por proceder de Portugal:

Considerando que con toda urgencia había comunicado en 14 de Agosto último el Gobernador al Alcalde de Alosno las órdenes del Gobierno, que además se publicaron en el *Boletín oficial* el 15 del mismo mes:

Considerando que dicho Alcalde no pudo alegar desconocimiento de las órdenes que dejó de cumplir, y que bajo su propia responsabilidad las infringió, constituyéndose en desobediencia, y en asunto de la mayor importancia, por tratarse de la salud pública;

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Huelva, por la que decretó la suspensión de sus cargos de Alcalde y Concejal á D. Francisco Blanco, debiendo pasarse el tanto de culpa á los Tribunales »

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución

del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1899.—*E. Dato*.—Sr. Gobernador civil de Huelva.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Mazo, en la isla de la Palma, decretada por V. S. en 21 de Agosto del corriente año, dicho alto Cuerpo ha emitido en 21 de Septiembre de 1899, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Mazo, decretada en 21 de Agosto último por el Gobernador de la provincia de las islas Canarias.

El Gobernador suspendió al Alcalde y demás Concejales del referido Ayuntamiento, á excepcion de los procedentes de la última renovación bienal, entendiendo que habían incurrido en delito de desobediencia, porque á pesar de haber sido apercibidos y multados dos veces, insistiendo en su punible negligencia no remitieron los extractos de los acuerdos ni los presupuestos de 1899 á 1900, con las rectificaciones que se ordenaron:

Vistos los artículos 180, 189, 191 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que los hechos relacionados en que aparecen la doble advertencia y doble multa, no sólo justifican la corrección impuesta por el Gobernador, sino que requieren ser examinados por los Tribunales de justicia, tanto respecto de la desobediencia, cuanto porque el mencionado Ayuntamiento aparece en descubierto en el pago de las atenciones de la instrucción pública á que la ley consagra toda preferencia;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión de que se trata, y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiere lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1899.—*E. Dato*.—Sr. Gobernador civil de Canarias.

(Gaceta del 6 de Octubre de 1899.)



Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el recurso dealzada interpuesto por D. Baltasar Martin Gomez contra el acuerdo de la Diputacion provincial de Teruel, que se declaró incompetente para resolver si procedía devolver al recurrente la fianza que constituyó para ejercer el cargo de Depositario de los fondos provinciales, dicha Seccion lo ha emitido en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Baltasar Martin Gomez contra el acuerdo de la Diputacion provincial de Teruel, que se declaró incompetente para resolver si procedía devolver al recurrente la fianza que constituyó para ejercer el cargo de Depcsitario de los fondos provinciales.

Resulta que, habiendo solicitado D. Baltasar Martin Gomez que se le devolviera la fianza de 20.000 pesetas que constituyó para responder de la gestion de su cargo, como Depositario de fondos provinciales, de que tomó posesion en 1.º de Mayo de 1897, y en que cesó en 18 de Julio de 1898, por haberse anulado su nombramiento por Real orden fecha 2 del expresado mes, la Diputacion provincial, en sesion del día 8 de Noviembre último, de conformidad con el dictamen de la Comision de Hacienda, acordó que carecía de facultades para resolver, porque si bien el solicitante desempeñó fielmente su cargo y el resultado del arqueo practicado al cesar fué conforme con los libros de Contaduria y Depositaria, podía acudir al Tribunal de Cuentas del Reino, puesto que, con arreglo á la ley y Reglamento de dicho Tribunal, para considerar libre de responsabilidad al empleado que solicita cancelar la fianza, han de estar aprobadas todas las cuentas en que intervino.

Notificado el acuerdo al interesado, apeló alegando que su fianza sólo respondía de los fondos que manejaba, y habiendo verificado los págos en forma legal, sin que la Diputacion encontrase la más leve falta, debía acordar la devolucion de la fianza, ya que tiene dicha Corporacion competencia para determinar la cuantía de la fianza, y para aumentarla y disminuirla.

Remitidas las actuaciones al Ministerio en 2 de Julio último, la Direccion general de Ad-

ministracion, en su nota fecha 26 del citado mes, informó que la Diputacion provincial de Teruel pudo resolver bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las atribuciones que la legislacion vigente señala al referido Tribunal.

Vistos los artículos 79, 86, 87 y demás aplicables de la ley Provincial y 42 del reglamento de este Consejo.

Considerando que teniendo competencia las Diputaciones provinciales para determinar las fianzas de los Depositarios de fondos provinciales y aprobar su gestion, sin perjuicio de que el Tribunal de Cuentas examine las cuentas de las Diputaciones, y no habiendo incurrido el apelante en alguna responsabilidad, la Diputacion de Teruel tiene competencia para resolver acerca de la devolucion de la fianza de que se trata, y debió acordar que se devolviera al interesado; y

Considerando que el plazo de los sesenta días para resolver el recurso de alzada ha quedado en suspenso durante el período de vacaciones de este Consejo, en que el Gobierno no ha podido ser consultado;

Opina la Seccion que procede estimar el recurso, revocar el acuerdo apelado y ordenar á dicha Diputacion provincial que devuelva la relacionada fianza al apelante, si, como aparece, éste no ha incurrido en responsabilidad.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1899.—P. C., *F. Aparicio*.—Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

(Gaceta del 13 de Octubre de 1899.)

## Ministerio de Fomento.

### REAL ODREN.

Ilmo. Sr.: En el expediente de provision por concurso de la plaza de Profesor de Francés é Inglés de la Escuela Central de Artes y Oficios:

Resultando que el Consejo de Instruccion pública hizo propuesta unipersonal en favor



de D. Pedro Gómez Chaix, actual Profesor de Inglés en la Escuela Superior de Comercio de Málaga, considerando que era el único aspirante que reunía las condiciones de la Real orden de convocatoria de 29 de Diciembre de 1898, y de conformidad con esta propuesta, fue nombrado D. Pedro Gomez Chaix Profesor de Francés é Inglés en la Escuela Central de Artes y Oficios por Real orden de 14 de Junio de 1899;

Resultando que D. Pedro Gomez Chaix solicitó y obtuvo prórroga de un mes por razon de enfermedad para tomar posesion de la mencionada plaza:

Resultando de una comunicacion del Director de la Escuela Central de Artes y Oficios que el citado D. Pedro Gómez Chaix ha dejado transcurrir con mucho exceso los cuarenta y cinco días del plazo posesorio, más el mes de prórroga sin presentarse á tomar posesion de su nuevo cargo:

Considerando que por los hechos expuestos ha incurrido D. Pedro Gómez Chaix en el caso previsto por el art. 171 de la ley de Instruccion pública, según el cual, cuando los Profesores nombrados no se presenten á servir su destino en los términos reglamentarios, se entenderá que lo renuncian, hallándose confirmada esta doctrina en el reglamento provisional para el ingreso del Profesorado público de 15 de Enero de 1870:

Considerando que estas disposiciones son aplicables á las Escuelas de Artes y Oficios, por cuanto el artículo 17 del Real decreto vigente de 20 de Agosto de 1895 establece que para los casos no previstos en este Real decreto y en el reglamento de la misma fecha, servirá como supletoria la legislacion de segunda enseñanza, y á falta de ésta la general de Instruccion pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que se declare vacante la plaza de Profesor de Francés é Inglés en la Escuela Central de Artes y Oficios, y que considerando desierto el turno de concurso, se haga nueva convocatoria para proveer dicha plaza en el turno correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guar-

de á V. I. muchos años. San Sebastian 8 de Octubre de 1899.—*Pidal*.—Sr. Director general de Instruccion pública.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### Subsecretaria.

Vacante la plaza de Maestro de la Escuela oficial de instruccion primaria de Santa Isabel (Fernando Poo), dotada con 1.500 pesetas de sueldo y 2.500 de sobresueldo, y debiendo ser provista por concurso entre los que, teniendo el título profesional correspondiente y sean mayores de veinticico años, deseen optar á ella, se hace público por medio de la presente convocatoria, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde su publicacion en la *Gaceta*, puedan presentar sus instancias en esta Subsecretaría los que la soliciten, acompañando el título referido ó testimonio del mismo, cédula personal, partida de bautismo ó certificacion del Registro civil legalizada en forma, y todos los demás documentos que sirvan de justificantes á los méritos y servicios que aleguen.

Madrid 9 de Octubre de 1899.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia*.

(*Gaceta del 14 de Octubre de 1899.*)

## Seccion cuarta.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### MONTES PÚBLICOS.

El día 23 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Laguna de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera en los montes titulados «Solafuentes y Valles,» «Nava», «Valdelimon y Pesqueron» pertenecientes al pueblo de Laguna de Duero, bajo el tipo de quinientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñoz Gonzalez.



El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Laguna de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero en los montes titulados «Sola-fuentes y Valles» y «Nava», «Valdelimon y Pesqueron», pertenecientes al pueblo de Laguna de Duero, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera en los montes titulados «Carratovilla» y «Pinar Viejo», «Santa Marina» y «Santinos», pertenecientes al pueblo de Tudela de Duero, bajo el tipo de novecientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Camporredondo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «El Blanco», perteneciente al pueblo de Camporredondo, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 23 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Mojados y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de caza menor en el monte titulado «Albo Sancho y Cobatilla», perteneciente al pueblo de Mojados, bajo el tipo de treinta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 13 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Mojados y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Albo-Sancho y Cobatilla», perteneciente al pueblo de Mojados, bajo el tipo de quinientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 24 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Viana de Cega y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de caza menor en el monte titulado «Boca de Cega», perteneciente al pueblo de Viana de Cega, bajo el tipo de treinta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 24 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Viana de Cega y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de in-



vierno en el monte titulado «Boca de Cega», perteneciente al pueblo de Viana de Cega, bajo el tipo de doscientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 24 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Parrilla y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Ontorio», perteneciente al pueblo de La Parrilla, bajo el tipo de trescientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 24 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Traspinedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera en el monte titulado «Pinar de la Dehesa», perteneciente al pueblo de Traspinedo, bajo el tipo de mil novecientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 13 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 24 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Traspinedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera en el monte titulado «Robledal», perteneciente al pueblo de Traspinedo, bajo el tipo de quinientas pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de

celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 13 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 24 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Puras y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Mochoras», perteneciente al pueblo de Puras, bajo el tipo de treinta y siete pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 13 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 24 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Puras y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Mochoras», perteneciente al pueblo de Puras, bajo el tipo de cuarenta y ocho pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 13 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 25 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Quintanilla de Abajo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Pinar de Abajo», perteneciente al pueblo de Quintanilla de Abajo, bajo el tipo de cien pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 13 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.



El día 25 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Alcazaren y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Pinar de Abajo», perteneciente al pueblo de Alcazaren, bajo el tipo de ciento ochenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 13 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 25 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Nava del Rey y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Comun y Escobares», perteneciente al pueblo de Nava del Rey, bajo el tipo de seiscientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 13 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 25 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Hornillos y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado Tajon, perteneciente al pueblo de Hornillos, bajo el tipo de setenta y cinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 14 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz.

El día 25 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Hornillos y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda

para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Tajon», perteneciente al pueblo de Hornillos, bajo el tipo de trescientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz.

El día 26 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Pedraja de Portillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Corbejon», perteneciente al pueblo de La Pedraja, bajo el tipo de treinta y cinco pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 14 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz.

El día 26 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tordesillas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera en los montes titulados «Navales» y «Molinillo», pertenecientes al pueblo de Tordesillas, bajo el tipo de mil doscientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 14 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz.

#### **Fomento.**

#### **Obras públicas.**

Visto el expediente instruído en este Gobierno para la expropiacion forzosa de terrenos en el término municipal de Villanueva de la Condesa, con destino al trozo 1.º de la carretera de Villalon á Albiros, y resultando que no se ha presentado reclamacion alguna por



los interesados dentro del plazo marcado en el BOLETIN número 131, de 13 de Junio, y que la Comision provincial informa favorablemente á la ocupacion intentada, he acordado por providencia de este día declarar la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiacion de 10 de Enero de 1879.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN en cumplimiento del art. 20 de la misma Ley para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificacion, á fin de que hagan la designacion de perito que les represente en las operaciones del expediente ó para que recurran en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian á ellos y les representará el perito de la Administracion segun disponen los artículos 19 á 21 de la citada ley de Expropiacion.

Valladolid 13 de Octubre de 1899.—El Gobernador, *Lorenzo Muñiz Gonzalez*.

Núm. 2.361.

## Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1899 á 1900

CONTADURIA.

*Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.*

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros. . . . .	533	44
Conservacion de fuentes y cañerías . . . . .	57	85
Conservacion de caminos vecinales . . . . .	828	96
Reparacion en el Hospital de Esgueva . . . . .	59	10
Reparacion en el Matadero público, Academia de Caballería, Colegio de niños huérfanos y antigua «Galera». . . . .	494	46
Limpieza de alcantarillas. . . . .	153	10
Arreglo de baches en varias calles. . . . .	791	60
Huebras empleadas en el transporte de materiales para la conservacion de jardines, paseos y viveros. . . . .	27	90
Huebras empleadas en el transporte de materiales para la conservacion de caminos vecinales. . . . .	94	05
Sierra de maderas con destino á la reparacion de la antigua Galera. . . . .	47	87
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>3088</b>	<b>33</b>

Valladolid 9 de Septiembre de 1899.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo*.

## Seccion quinta.

Núm. 2.391.

**Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido.**

Por el presente hago saber: Que para satisfacer á Bruno y Antolin Redondo Repiso, vecinos de Quintanilla de Arriba, la suma de cuatro mil pesetas reclamadas y costas devenidas en los autos ejecutivos que promovieron á su convecino Eusebio Redondo Repiso, se sacan á pública subasta por término de veinte días, y como de la pertenencia del último, ochenta fanegas de trigo bueno, veinte idem de centeno y cuarenta de cebada, treinta carros de paja de tales granos, un carro herrado, dos machos romos viejos, y diez y nueve fincas rústicas y urbanas, sitas en los términos y cascos de esta repetida villa y expresado Quintanilla, las cuales se describen en aludidos autos, que obran en la Escribanía del que refrenda, donde podrán enterarse los que deseen tomar parte en referida subasta, la cual tendrá lugar el día diez del próximo mes de Noviembre y hora de las once en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de mi Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El valor total de los bienes rematados, es de tres mil ciento veintitres pesetas setenta y cinco céntimos.

Segunda. Para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Tampoco se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo hecho, y el remate podrá hacerse á calidad de cesion á un tercero.

Cuarta. Se carece de títulos de propiedad de las fincas subastadas y habrán de suplirse por el rematante antes del otorgamiento de la escritura, segun previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Peñafiel á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Abella y Rodriguez.—P. M. de S. S.ª, Aniceto Bocos.

Talon núm. 129.